

RESOLUCIÓN EXENTA N° 792

SANTIAGO, 31 de Mayo de 2017

VISTO:

Convenio de transferencia financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y la Intendencia Región Metropolitana de fecha 29.04.2016, su modificación de fecha 4.01.2017 y Resoluciones N°04 de 10.05.2016, tomada de razón con fecha 01.07.2016, y N°01 de 01.02.2017, tomada de razón con fecha 20.02.2017, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior que aprueban dicho convenio de colaboración y su modificación respectivamente; Resolución Exentas N° N°1376 de 05.07.2016 y N°247 de 06.03.2017 ambas de la Intendencia Región Metropolitana; Certificado N°253 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 22.05.2017 de la Intendencia Región Metropolitana; Memorandum N°71 de 25.05.2017, del Departamento de Administración y Finanzas de esta Intendencia Refgional; Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Interior y Administración Regional; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N°19.880; de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Admnsitración del Estado; Resolución N° 30 de 2015 y Resolución N° 1600 de 30.10.08, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1° Que en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, coordinando, evaluando y controlando la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2° Que el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad para Todos" el cual persigue alcanzar logros en materia de prevención de la violencia y del delito mediante la coordinación permanente de los distintos actores de la política pública.

3° Que, por su parte, son funciones propias de esta Intendencia Regional Metropolitana materializar los planes y programas que permitan el desarrollo social, cultural y económico en la Región, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República, como asimismo velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes, en conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 19.175 sobre Gobierno Interior y Administración Regional;

4° Que en citado Plan Nacional de Seguridad Pública considera intervenciones en "Barrios de alta complejidad" que permitan implementar estrategias y abordar de manera integral e intersectorial conductas antisociales y condiciones de violencia que emergen en estos barrios focalizados producto de la exclusión social que experimentan las comunidades. Que en la Región Metropolitana existe un importante grupo de personas donde se observan altos niveles de exclusión, tal como ocurre en dos barrios emblemáticos: Bajos de Mena en Puente Alto, y la Legua en San Joaquín.

5° Que de acuerdo a la priorización estratégica de esta Intendencia Metropolitana y del Plan Regional de Seguridad Pública se ha definido intervenir en una primera etapa estos dos barrios que representan condiciones de inseguridad y violencia que ameritan una intervención específica en el ámbito de la prevención de la violencia, el desarrollo social u el control policial a partir de la conformación de un equipo exclusivo para ello y una cartera de proyectos en el ámbito de la prevención situacional.

6° Que en contexto se celebró con fecha 29 de abril de 2016 un convenio de transferencia financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y la Intendencia Región Metropolitana para la ejecución del "Plan Integral de Barrios de Alta Complejidad", el cual fue aprobado por Resolución N°4 de 10.05.2016, de la citada Subsecretaría, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 01.07.2016, y por Resolución Exenta N°1376 de 05.07.2016 de esta autoridad regional. Mediante este convenio se transfiere a la Intendencia Metropolitana un monto que asciende a la suma de \$1.840.000.000.- (mil ochocientos cuarenta millones de pesos), con el objeto de instalar los equipos de trabajo tanto en los barrios de La Legua como Bajos de Mena, así como para desarrollar proyectos de prevención situacional y social, de acuerdo a las orientaciones técnicas específicas para cada uno de ellos. Posteriormente con fecha 04.01.2017 se suscribió entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y esta Intendencia una modificación del citado convenio de transferencia financiera para la ejecución del Plan Integral de Barrios Alta Complejidad, con el objeto de ampliar la vigencia y ejecución del mismo, modificación que fue aprobada mediante Resolución N°1 de 01.02.2017 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, tomada de razón con fecha 20.02.2017 por la Contraloría General de la República, y por Resolución Exenta N°247 de 06.03.2016 de la Intendencia Región Metropolitana.

7° Que para la ejecución de los recursos transferidos de acuerdo al convenio de colaboración precitado, particularmente en cuanto al desarrollo de proyectos de prevención situacional y social en los denominados barrios de alta complejidad, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior autorizó la ejecución de los proyectos específicos presentados por la Intendencia Metropolitana, mediante Resolución Exenta N°1279 de 09.03.2017.

8° Que dentro de los proyectos específicos autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, se encuentra el proyecto denominado "Reinserción Educativa Integral", código BAC16-RED-0001, por un monto de \$96.710.000.- (noventa y seis millones setecientos diez mil pesos), cuyo objetivo es generar una instancia pedagógica de innovación escolar que permita el fortalecimiento de la reinserción educativa de los niños y niñas de Bajos de Mena, a través de la entrega de recursos a un establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación que esté dispuesto a desarrollar un proyecto en este sentido, cumpliendo con las especificaciones técnicas y con los demás antecedentes aprobados por la Subsecretaría.

9° Que, por lo anterior es necesario efectuar un llamado a concursar por los fondos disponibles en esta Intendencia para el desarrollo del proyecto individualizado en el considerando anterior, atendido fundamentalmente al principio de

transparencia que debe imperar en el obrar del Estado.

10° Que existe disponibilidad presupuestaria para efectuar este llamado para la ejecución del proyecto de que se trata, recursos que serán transferidos a la entidad seleccionada mediante un convenio, todo ello de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria señalado en los vistos del presente acto administrativo.

11° Que por lo anterior, es necesario aprobar las bases administrativas que regularán el proceso de selección de la entidad que ejecutará el proyecto referido mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las Bases Especiales de Fondo Concursable y los Anexos que se acompañan, del Proyecto de Reinserción Educativa Integral, las que se transcriben a continuación:

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS – ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

Artículo 1°. Concepto, naturaleza y objetivos: La Intendencia Metropolitana de Santiago por medio de su Unidad de Planes Integrales, en adelante “Unidad de Planes”, pone a disposición de las entidades que más adelante se definen el presente fondo concursable, en adelante “el Fondo”.

Objetivo del fondo concursable: Generar una instancia pedagógica de innovación escolar que permita fortalecer, proyectar y materializar la reinserción educativa de los niños y niñas de la población “Bajos de Mena” de la comuna de Puente Alto, mediante un establecimiento reconocido por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, que esté dispuesto a una intervención de un proyecto aprobado técnicamente.

Artículo 2°. Disposiciones Generales: este concurso se rige por las siguientes bases administrativas especiales, las que contienen las disposiciones particulares que regirán la implementación del proyecto y la relación de la institución ejecutora con la Unidad de Planes y la Intendencia Metropolitana.

CAPÍTULO II: PERFIL Y TEMÁTICA DE FINANCIAMIENTO

Artículo 3°. Línea de financiamiento. Los proyectos que se seleccionen serán financiados a través de la definición de la Unidad de Planes de acuerdo al componente de Desarrollo Social en Educación, desde la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante SPD -y de acuerdo a Res. Afecta N°4 - 2016 en convenio de colaboración con la Intendencia Regional Metropolitana.

Artículo 4°. Del Perfil de los postulantes.

Podrán concursar:

Las corporaciones o fundaciones sin fines de lucro o en tránsito, del rubro exclusivo de la educación, con certificados vigentes, que sean sostenedoras, propietarias o administradoras de un establecimiento educacional que reúna los siguientes requisitos

- 1- Que se encuentre debidamente reconocido y vigente con su RDB al día y sin observaciones vigentes.
- 2- Que cuente con un modelo pedagógico inclusivo, de integración y que cuente con equipo interdisciplinario, con al menos 10 años de experiencia implementando PIE.
- 3- Que tenga un porcentaje no menor de 30% de alumnos diagnosticados con Necesidades Educativas Especiales y con al menos un 25% de alumnos que provengan de la Red SENAME.
- 4- No tener ningún tipo de sistema de selección.
- 5- De modo preferente, que cuente con un servicio de transporte para los alumnos.
- 6- De modo preferente, que dentro de su proyecto educativo incluya modelos de convivencia no punitivos, basado en una cultura de paz.
- 7- Que a lo menos un 30% de su matrícula presente rezago en los años de escolaridad. Incluir experiencia.
- 8- Que su Índice de Vulnerabilidad (IVE) sea superior al 90% y contar con subvención SEP y alumnos preferentes.
- 9- Con carácter de excluyente, a lo menos el 60% de la matrícula del establecimiento debe estar compuesta por niños y niñas residentes en la Población Bajos de Mena de la comuna de Puente Alto.

Las corporaciones y fundaciones participantes **deberán encontrarse inscritas**, al momento de su postulación, en el **Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos** (ley 19.862 www.registro19862.cl). Los datos registrados en dicha inscripción deberán coincidir con los proporcionados en el formulario de postulación del presente concurso.

Artículo 5°. Del financiamiento. El concurso dispone de un monto a adjudicar de **\$96.710.000.-** (noventa y seis millones setecientos diez mil pesos)

La transferencia de los recursos del Fondo a la institución adjudicataria se realizará en una sola cuota, por el total del monto adjudicado, ello una vez que se apruebe totalmente la resolución que aprueba el convenio de transferencia respectivo y previa visación de la Intendencia Metropolitana de Santiago.

Artículo 6°. Distribución de gastos. El establecimiento adjudicatario deberá dar fiel cumplimiento al proyecto diseñado por la Unidad de Planes Integrales de la Intendencia Regional Metropolitana, en cuanto a la rendición de los montos por ítem presupuestario al término del proyecto. Y de acuerdo al cuadro dispuesto en el **Artículo 24°. “De los gastos y restricciones de los gastos del proyecto”**.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 7° Criterio de Selección y Evaluación. Se establecerán las siguientes categorías de selección y evaluación de acuerdo una ponderación de 1 a 7 por ítem requerido de acuerdo a las definiciones de la **tabla N° 1**; y en donde 1 es el valor más bajo.

Criterio	Definición
a) Factibilidad Técnica	Refiere a la factibilidad de que el establecimiento cuente con una infraestructura propia, que incorpore una intervención con actividades en formatos de talleres socioeducativos con salas temáticas, en plan de aprendizajes en apertura con la comunidad.
b) Experiencia Integración e inclusión.	Comprende establecimientos que independiente de la nueva ley de inclusión en vigencia, han innovado con proyectos de inclusión e integración desde paradigmas no punitivos y en virtud de una cultura de paz.
c) Número de alumnos matriculados provenientes de BAC Bajos de Mena.	Para el óptimo cumplimiento de la intervención en reinserción escolar que requiere la Unidad de Planes que centraliza su trabajo en Bajos de Mena para la comuna de Puente Alto, es necesario en cuanto a coherencia y pertinencia que el establecimiento cuente con una matrícula superior al 60% de sus alumnos pertenecientes al territorio.
d) Índice de vulnerabilidad y atención de alumnos de red SENAME	En coherencia a la definición de las intervenciones de la Unidad de Planes, y para garantizar la experiencia en trabajo con niños y niñas condicionados socio ambientalmente, se considerará aquellos establecimientos con mayor índice de vulnerabilidad y que además cuenten con experiencia y atención vigente de alumnos de la red SENAME.
e) Proyecto académico e infraestructura.	La intervención en reinserción escolar necesita establecimientos que tengan un currículo y proyecto educativo en función de pedagogías de innovación y aprendizajes con la comunidad. Y que disponga de salas con talleres socioeducativos con objetivos transversales.

Tabla n° 2. Ponderaciones y escalas de evaluación.

Criterio	Indicador Evaluación
a) Factibilidad Técnica	1. Dispone de toda la infraestructura para implementar el proyecto de reinserción escolar, con espacios para aulas temáticas de integración escolar = 7 puntos
	2. Dispone de al menos 4 salas para implementar talleres temáticos socioeducativos = 4 puntos
	3. Dispone de menos de 4 salas para implementar talleres transversales socioeducativos = 1 punto.
b) Experiencia Integración e inclusión.	1. 10 años o más implementando PIE y otros programas de inclusión y/o integración escolar = 7 puntos.
	2. Entre 9 y 5 años implementando programas de integración = 4 puntos.
	3. Menos de 5 años implementando proyectos de inclusión y/ o integración = 1 punto.

c) Número de alumnos matriculados provenientes de BAC Bajos de Mena.	1. Matrícula de alumnos provenientes de Bajos de Mena igual o superior a 60% = 7 puntos.
	2. Matrícula de alumnos que viven en Bajos de Mena menor a 60% y mayor a 30% = 4 puntos
	3. Matrícula menor a 30% de alumnos provenientes de Bajos de Mena = 1 punto.
d) Índice de vulnerabilidad y atención de alumnos de red SENAME.	1. IVE igual o mayor a 90% con atención de niños y niñas de red SENAME = 7 puntos.
	2. IVE igual o menor a 89% y mayor a 50% con atención de niños y niñas de red SENAME = 4 puntos.
	3. IVE igual o menor a 50% con atención de niños y niñas de red SENAME = 1 punto.
e) Proyecto académico e infraestructura.	1. El establecimiento dispone de un currículum flexible que integre de modo natural a alumnos desertores escolares con una infraestructura pertinente para implementar talleres socioeducativos = 7 puntos.
	2. El Establecimiento debe modificar o establecer criterios de integración para acoger el proyecto de reinserción educativa = 4 puntos.
	3. El establecimiento plantea un currículum rígido con la posibilidad de facilitar sus infraestructuras = 1 punto.

Tabla n° 3. Elegibilidad de la corporación establecimiento educacional.

= 35 < a 25 puntos en la ponderación final	Establecimiento adjudicatario del proyecto.
> A 25 y < a 20 puntos	Establecimiento admisible con posibilidad de implementación.
> a 20 puntos	Establecimiento no permite implementación del proyecto

Resolución de empates: en caso de existir un empate entre dos o más oferentes, éste se resolverá estableciendo en primer lugar quien haya obtenido mayor puntaje en el siguiente criterio:

1° Criterio c) Para el óptimo cumplimiento de la intervención en reinserción escolar que requiere la Unidad de Planes que centraliza su trabajo en Bajos de Mena para la comuna de Puente Alto, es necesario en cuanto a coherencia y pertinencia que el establecimiento cuente con una matrícula superior al 60% de sus alumnos pertenecientes al territorio.

Y si se mantuviere el empate el que hubiere obtenido mayor puntaje en:

2° Criterio a) Refiere a la factibilidad de que el establecimiento cuente con una infraestructura propia, que incorpore una intervención con actividades en formatos de talleres socioeducativos con salas temáticas, en plan de aprendizajes en apertura con la comunidad.

CAPITULO IV : FORMALIDAD DEL PROCESO

Artículo 8°. Formalidad del Proceso. Forman parte integral de las presentes bases los documentos que se identifican como anexos obligatorios de presentar por la institución postulante.

1. Anexos del Postulante.

- Anexo A. Formulario de Identificación del postulante, constatando personalidad jurídica de la institución. Debe obligatoriamente incluir un correo electrónico. Adjuntar certificados y otros verificadores.
- Anexo B. formulario de postulación técnica de acuerdo a la solicitud de las presentes bases.
- Certificado, patente u otro instrumento válido para identificar el domicilio del establecimiento, asimismo deberá presentar la documentación en correspondencia que respalde y certifique la total disposición y administración de la propiedad por parte del representante legal.
- Fotocopia simple del RUT de la institución postulante emitida por SII
- Certificado de vigencia de la corporación o sociedad educacional que establezca su vigencia ante el Ministerio de Educación chileno.

- Fotocopia simple del poder o mandato donde conste la personería del representante legal para representar a la respectiva Corporación o Fundación y fotocopia de su cédula de Identidad.

- Certificado vigente que acredite que la institución es receptora de fondos públicos de acuerdo a la ley 19862 (www.registros19862.cl)

2. Documentos Requeridos. La institución deberá acompañar los antecedentes necesarios que garanticen la correcta ejecución del proyecto dispuesto por la Unidad de Planes y aprobado por la SPD, estos deberán ser proporcionados por ésta tras su notificación de adjudicación y aceptación positiva. Específicamente, deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

a. Expediente de un coordinador con perfil profesional de comunicador social, pedagogo, cientista social o carrera afín con experiencia en la implementación de proyectos de integración y formación de circuitos pedagógicos exitosos.

b. Expediente de los facilitadores de la implementación y ejecución. El establecimiento debe contar con un equipo de especialistas en población vulnerable, específicamente con trabajos en infancia y modelos pedagógicos, con experiencia articulando talleres con niños y niñas en participación con la comunidad.

c. Debe, además, presentar los expedientes de:

· A lo menos de un especialista en convivencia escolar y trabajos sicosocial.

· De un profesional o técnico que facilite la implementación de talleres ocupacionales con fines protectores en los niños y niñas.

· De a lo menos tres talleristas profesionales o técnicos con experiencia en especialidades en el ámbito de la expresión corporal y verbal, artística y cultural, histórica territorial, deportivos comunitarios. Todos con experiencia en trabajo territorial con organizaciones comunitarias formales.

· De dos tutores que generarán apoyo permanente al equipo profesional de intervención.

d. Declaración jurada simple de cada uno de los integrantes del equipo para implementar el programa de reinserción. Más su Curriculum Vitae y, preferentemente certificados de estudios, competencias laborales y/o especialidad que acrediten idoneidad para el programa.

Artículo 9° Plazos.

1. Los plazos de postulación serán los dispuestos en el calendario de las presentes bases y se realizará hasta cuatro días (4) hábiles después de la publicación en el diario Oficial del presente Fondo. Se deberán entregar las postulaciones en el horario comprendido entre las 09:00 y las 17:00 horas en la Oficina de Partes de la Intendencia Metropolitana ubicada en calle Morandé N°93, Santiago.

2. El plazo de ejecución será el establecido en el convenio de transferencia conforme a la adjudicación y en coherencia al proyecto aprobado técnicamente y, que no interfiera en ningún caso con los propósitos del mismo, garantizando una ejecución que permita fortalecer la inserción escolar efectiva en todas las fases identificadas en la ficha técnica.

Artículo 10°. Inhabilidades para participar. No podrán participar en el presente concurso:

1. Aquellas instituciones que tengan rendiciones pendientes por fondos previamente transferidos a éstas por la Intendencia Metropolitana de Santiago o por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas.

2. Aquellas instituciones que tengan directa relación con funcionarios de planta, a contrata u honorarios de la Intendencia Metropolitana y la Subsecretaría de Prevención del Delito, o parientes de éstos, hasta el segundo grado de consanguinidad colateral inclusive.

Para respaldar lo dispuesto es lo precedente se requerirá que la Institución Postulante presente una declaración jurada simple suscrita por su representante legal.

Artículo 11°. Aclaración de consultas. Estas se podrán realizar desde el momento de la publicación del presente concurso y hasta el segundo día hábil desde la fecha de publicación, al correo electrónico institucional establecido para tal efecto dispuesto por la Intendencia Metropolitana. Las respuestas respectivas serán confeccionadas y entregadas por el profesional que la Unidad de Planes designe al efecto, las que serán remitidas a todos los postulantes al correo electrónico señalado en la postulación hasta el día siguiente hábil del día de cierre de preguntas.

Con todo, **las respuestas enviadas en ningún caso podrán modificar las presentes bases ni los objetivos del Fondo, ni el proyecto de reinserción escolar aprobado para su ejecución, ni otorga o exime de las obligaciones contenidas en ellas a los postulantes.**

CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 12°. General. El proceso de concurso, postulación, evaluación y adjudicación del Fondo se rige por las presentes bases. Además, en todo lo no regulado por el presente instrumento le será aplicable supletoriamente lo dispuesto por la ley 19.880.

Artículo 13°. Derechos y Obligaciones de las organizaciones. Las organizaciones, corporaciones educacionales o establecimientos postulantes quedan sujetos y obligados al cumplimiento de todas las disposiciones de las presentes bases, en caso de haberse adjudicado el Fondo.

El incumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes bases y del convenio específico que adjudica el Fondo de la Intendencia Metropolitana, dará lugar a poner término unilateral al convenio, quedando la institución obligada a rendir los gastos efectuados y las restituciones si corresponden.

La institución educacional adjudicataria deberá participar de una charla de capacitación de rendición de gastos del Fondo por parte de profesionales técnicos de la Intendencia Regional Metropolitana, la que será concertada en coordinación con el responsable de la Unidad de Planes Integrales o quien éste designe.

Artículo 14° Obligaciones de la ejecución. Será obligación de la institución seleccionada ejecutar el proyecto adjudicado con estricto y fiel sujeción al contenido, condiciones, modo y plazos definido, en las presentes bases y sus anexos y en el convenio, como asimismo a lo dispuesto por la normativa, instructivos y formularios administrativos y financieros aplicables a la materia.

NOTA:

Para efectos de la ejecución, la Intendencia Regional Metropolitana, a través del responsable del proyecto, podrá exigir un plan operativo a la institución educacional, con objeto de control y seguimiento del proyecto y buen uso de los recursos fiscales.

Artículo 15°. Comisión evaluadora. Se establecerá una mesa técnica evaluadora que, de acuerdo a los parámetros y puntajes establecidos en las dimensiones identificadas en las tablas n° 1 y n° 2 de las presentes bases, definirá la institución adjudicataria del Fondo, habiendo emanado dicha comisión un informe de evaluación en correspondencia. Adjudicando al establecimiento con mayor puntaje obtenido, siendo el máximo de 35 puntos.

Dicha comisión estará compuesta por:

Eduardo Alfaro: Coordinador Plan Integral Bajos de Mena – Intendencia Metropolitana.

Lorena Castillo: Jefa Administración y Finanzas Intendencia Metropolitana.

Vanessa Arriagada: Encargada Administración y Servicios Generales. Intendencia Metropolitana.

Luis Fuentes R.: sociólogo Unidad de Planes Integrales.

Artículo 16° Consultas durante la evaluación. Si la comisión evaluadora considere que las postulaciones presentan aspectos dudosos u omisiones que sean necesarios para clarificarlas o complementarlas, para efectos de su cualificación, podrá hacer consultas al representante legal de la institución postulante directamente vía correo electrónico institucional, quedando en el acta del informe final de evaluación constancia de la comunicación sostenida sólo para tales efectos.

El plazo para que la Comisión Evaluadora pueda hacer las consultas antedichas será hasta el día hábil siguiente de su constitución.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 17°. Postulación. La postulación deberá realizarse directamente en la Intendencia Metropolitana de Santiago en formato físico con un respaldo de toda la documentación ingresada en formato CD o Pen Drive, en la fecha dispuesta en el presente concurso y de acuerdo a las condiciones establecidas. Los antecedentes deberán presentarse en sobre cerrado, identificando en el reverso del sobre el nombre del proyecto, hasta las 17 horas en dependencias de la Oficina de Partes de esta Intendencia, ubicadas en Morandé N°93, Santiago

Artículo 18° Admisibilidad Formal. La Intendencia Metropolitana en conjunto con la Unidad de Planes conformará la mesa técnica de evaluación, que al día siguiente al cierre de la recepción de ofertas, procederá al Acto de Apertura (de carácter público), el que será grabado o fotografiado, procediendo a revisar cada propuesta en cuanto a las formalidades de su presentación. Ante cualquier falta documental de aquellas requeridas como obligatorias para postular o de alguna de las partes de la presentación o ilegibilidad de éstas, la propuesta del postulante será declarada inadmisibile lo que deberá constar en el Acta de Apertura y Evaluación del proceso de concurso al Fondo. **El Acto de Apertura se realizará a las 15:30 horas en la Sala Patricio Cotal, ubicada en el tercer piso de la Intendencia Regional Metropolitana, ubicada en Morandé N°93, Santiago.**

Artículo 19°. Evaluación. La evaluación de los oferentes será, de acuerdo al artículo 7° de las presentes bases, al día siguiente hábil de la admisibilidad de las propuestas, y según lo definido en el cronograma del concurso.

Artículo 20°. Adjudicación. La resolución de adjudicación será tramitada por la Intendencia Metropolitana de Santiago, y será notificada vía correo electrónico institucional, al día siguiente de emanada dicha resolución. La coordinación en la implementación será de responsabilidad del Sr. Hernán Ortega Castillo, Encargado Unidad Planes Integrales o bien, quien éste designe.

CAPITULO VI. DE LA FIRMA DEL CONVENIO.

Artículo 21°. Documentos para la firma del convenio. La Intendencia deberá tener a la vista de la institución educacional adjudicataria del Fondo, **para la firma del respectivo convenio de transferencia,** lo documentos

que más abajo se individualizan y deberá esta última presentar adicionalmente en un máximo de 2 días hábiles, contados desde la notificación de su selección, **aquéllos que no hubieren sido establecidos como obligatorios en la fase de postulación:**

1. Fotocopia Simple RUT Persona Jurídica
2. Fotocopia simple RUT Representante Legal
3. Certificado original de la personalidad jurídica vigente que le da sustento jurídico a la institución ante el Ministerio de Educación chileno.
4. Fotocopia simple del documento en que consta la personería (mandato, poder) del representante legal.
5. Certificado de inscripción de dominio vigente o contrato de arriendo o comodato, u otro que acredite el derecho de uso sobre de la infraestructura para la implementación del proyecto.
6. Declaración Jurada Simple de inhabilidades señaladas en las presentes base.
7. Declaración jurada simple del equipo preseleccionado que manifiesta disposición de trabajar para el proyecto de reinserción escolar de la Unidad de Planes.

Artículo 22°. Elaboración y firma del convenio. El Departamento Jurídico de la Intendencia Metropolitana será el encargado de elaborar el convenio.

La Institución educacional **tendrá 2 días hábiles** para presentar la documentación solicitada en el Artículo 21 de las presentes bases para la elaboración del convenio ante el Departamento Jurídico de la Intendencia Regional Metropolitana. El convenio será enviado vía correo electrónico para su firma, en tres ejemplares originales del mismo tenor y letra, quedando uno para la Intendencia Metropolitana, otro para la Unidad de Planes y finalmente uno para el Establecimiento Educacional.

Artículo 23°. Entrega de los fondos. Aprobado y firmado el convenio mediante resolución de la Intendencia Metropolitana, se procederá a la transferencia del Fondo asignado.

La entrega del fondo se hará en una sola cuota, contra la certificación por parte del adjudicatario de la cuenta bancaria, en que se realizará el depósito.

CAPITULO VII. DE LOS GASTOS Y SUS RESTRICCIONES

Artículo 24°. De los gastos y restricciones de los gastos del proyecto. Los gastos del proyectos están definidos en el diseño y documento elaborado por la Unidad de Planes Integrales de la Intendencia Regional Metropolitana y el Plan Operativo definido, en cuanto a sus objetivos, alcance e ítems presupuestarios que se identifican en él y que será proporcionado oportunamente al establecimiento educacional adjudicado. Por tanto las restricciones serán de acuerdo al siguiente cuadro:

HONORARIOS SUMA ALZADA	\$ 48.117.960
ADQUISICIÓN ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS	\$ 0
MATERIALES DE OFICINA	\$ 700.000
MATERIALES DE USO Y CONSUMO	\$ 11.685.400
PASAJES, FLETES Y BODEGAJE	\$ 14.400.000
INFRAESTRUCTURA	\$ 0
SERVICIOS BÁSICOS	\$ 0
BEBIDAS Y ALIMENTOS	\$ 16.800.000
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 2.950.000
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS	\$ 2.057.640
TOTAL	\$ 96.710.000

Artículos 25°. De los gastos no financiables. Los gastos que sean objetados en su rendición, serán todos aquellos que no se identifiquen explícitamente en el proyecto de reinserción de la Unidad de Planes de acuerdo a los ítems y partidas presupuestarias establecidas en el diseño aprobado por la SPD en proyecto asociado al Fondo especial de inversión sicosocial. De acuerdo al cuadro inserto en el numeral anterior. Asimismo, **la rendición deberá ser presentada de conformidad a lo establecido en la resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.**

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Artículo 26°. Ejecución del proyecto. La institución ejecutora tendrá un plazo de ejecución del proyecto de 8 meses, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos mes adicional para rendición final del proyecto.

Artículo 27°. Supervisión del proyecto. La supervisión de la correcta implementación y ejecución del proyecto de reinserción educativa, será de responsabilidad en cuanto a su acompañamiento del encargado de la Unidad de Planes Integrales, Sr. Hernán Ortega Castillo o bien, quien éste designe o actúe en su reemplazo mediante designación del Sr. Intendente.

Durante toda la ejecución de la intervención la Intendencia Regional Metropolitana a través del encargado del proyecto o quién éste designe solicitará informes y verificadores periódicos, asimismo será indispensable para

generar el vínculo socio familiar de los niños y niñas entre el establecimiento con el territorio focalizado.

Artículo 28°. Informes y verificadores de ejecución. La institución adjudicataria una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado y aprobado mediante la respectiva resolución de la Intendencia Metropolitana y se ha efectuado la transferencia del Fondo, deberá presentar durante la ejecución y de acuerdo al plan operativo lo siguiente:

1. Informes periódicos y verificadores de actividades y para cada actividad que sea en coordinación y apertura a la comunidad en coordinación con la Unidad de Planes. Referido a listas de asistencias, fotocopias de libros de clases, fotografías de salidas pedagógicas, actividades de preparación, muestra de talleres y otros de interés, en los formatos físicos digital y en papel según corresponda. Entregando además, un CD de respaldo al encargado de la Unidad de Planes o quien éste designe, de manera mensual.

2. Anexos Económicos. Estos son referidos a las rendiciones propias de la ejecución del proyecto. Formatos que serán de acuerdo a las Instituciones mandantes y según corresponda en los plazos y tiempos requeridos.

Anexos para finalizar el proyecto. La corporación educacional o institución que implemente el proyecto proporcionado por la Unidad de Planes, deberá, al finalizar el periodo convenido y establecido en el diseño técnico del mismo, rendir los recursos adjudicados a través del Fondo, en coherencia a los ítem presupuestarios que se identifican en él y en los formatos que serán proporcionados.

CAPÍTULO IX. CRONOGRAMA

1. Publicación del llamado	Día 1
2. Inicio Postulación	Día 1
3. Periodo Preguntas	Día 1 al 2
4. Respuestas	Día 3
5. Cierre postulación	Día 4
6. Constitución comité evaluador	Día 5
7. Apertura y admisibilidad	Día 5
8. Evaluación de proyectos	Día 5 al 6
9. Adjudicación	Hasta el día 7
10. Notificación	El mismo día de la adjudicación.
11. Elaboración y envío de convenio	Hasta el día 2, contado desde la recepción de antecedentes para formalizar el Convenio.
12. Entrega de documentación y convenio firmado del adjudicatario	Hasta 2 días, contados desde el envío del convenio para firmar.
13. Elaboración resolución que aprueba transferencia de recursos	Al día siguiente, de ingresado Convenio firmado.
14. Transferencia de recursos de acuerdo a procedimiento electrónico, cheque o vale vista.	Hasta el día siguiente de la firma de la tramitación del acto administrativo que aprueba convenio con la institución educacional.
15. Ejecución del Proyecto	8 meses, contados desde la adjudicación.
16. Rendición final del proyecto	9 meses, contados desde la adjudicación.

ANEXO A

“FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE”

(*) Nombre o Razón Social del Oferente:	
(*) RUT del Oferente:	
Nombre del Representante Legal (sólo personas jurídicas)	
RUT del Representante Legal (sólo personas jurídicas)	
(*) Dirección:	
(*) Ciudad:	
(*) Teléfono fijo:	
Teléfono celular (opcional):	
(*) Correo electrónico:	
(*) Nombre Contraparte técnica:	
Teléfono fijo:	
(*) Correo electrónico:	
Fecha de Iniciación de Actividades	
(*) Cantidad de Verificadores	

Importante

(*) = Obligatorio

Nombre- firma- y RUT Representante Lega

ANEXO B

"FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA"

ITEM	Si	No	Observaciones
Factibilidad para instalar salas temáticas y talleres didácticos			(justificar e incluir fotografías). Señalar cantidad de salas.
Experiencia en proyectos de inclusión e integración escolar, desde lo no punitivo con cultura de paz			(indique años experiencia)
Cuenta con matricula de niños y niñas de Bajos de Mena			(Indicar %)
La institución cuenta con alto índice de vulnerabilidad y niños(as) de la red SENAME			(incluir certificado de IVE emanado por MINEDUC y verificador de niños(as) de red SENAME)
Cuenta con curriculum y proyecto educativo con componentes de innovación pedagógica.			(argumentar e incluir verificadores que considere)
Indique otros aspectos relevantes que fortalezcan la postulación			(máx. 300 palabras)

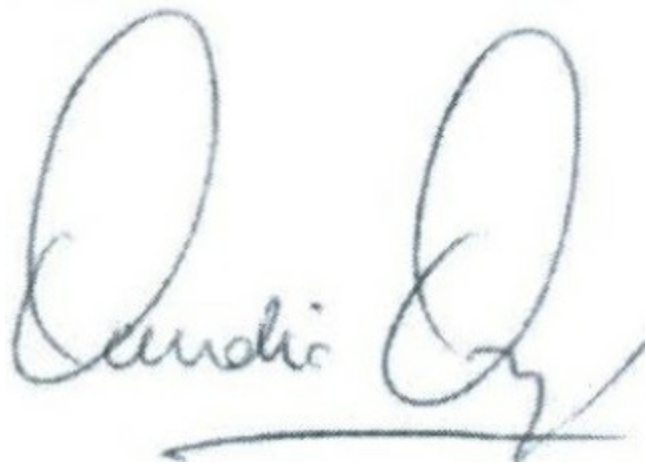
Nombre y Firma del Representante Legal

2° Apruébase el llamado a concurso para la ejecución del proyecto denominado Reinserción Educativa Integral en Bajos de Mena , comuna de Puente Alto, provincia de Cordillera.

3° Públíquese las Bases y sus Anexos, aprobados por el presente acto administrativo en el Diario Oficial.

4° La imputación del gasto por la ejecución del proyecto es a los Fondos en Administración, y de la presente publicación a que se refiere la presente resolución es al ítem 114.05.04.006, cuenta N°9005714 del Banco Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana



31/05/2017

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: HvJbRWZDxRhq32EmW6gsTw==

IFF/LCC/AOR/aor

ID DOC : 15310656

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Adquisiciones
3. Unidad de Planes
4. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
5. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes